



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 435-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huarochirí, la **CARTA N° 022-2024-GRL-CRL-CRPH-LANL**, suscrita por el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, el mismo que solicita que para la sesión descentralizada de la provincia de Huarochirí, se convoque al jefe de la Oficina de Proyectos del Gobierno Regional de Lima, a fin de informe respecto a:

- **ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AMAUTA JULIO C. TELLO – DISTRITO DE HUAROCHIRÍ - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2594979.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 435-2024-CR/GRL

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Amauta Julio C. Tello" de Huarochirí, es una entidad con valor oficial, reconocida por el Ministerio de Educación, creada según Resolución Ministerial N° 451-86-ED, de fecha 23 de julio del 1986; autorizando, además ofrecer la carrera profesional de AGROPECUARIA. Esta surge como respuesta a necesidades apremiantes de la zona. La necesidad de extender la oferta educativa apropiada ante la creciente demanda de los jóvenes que egresan de Secundaria y por brindar carreras que estén acordes con las características de la provincia de Huarochirí. Por lo cual según Resolución Directoral N° 628 – 89 – ED, del 17 de marzo de 1989 se dio la ampliación de una segunda Carrera Profesional: ENFERMERÍA TÉCNICA. Actualmente Revalidada según R.D. N° 0263-2006-ED, de fecha 31 de marzo del 2006. En el año 2010 de acuerdo a la R.D. N° 0164-2010-ED, el Instituto inicia la experimentación del Nuevo Diseño Curricular Básico en ambas carreras profesionales, que es la enseñanza por Sistema Modular. El Instituto tiene treinta cuatro años al servicio de la Zona Sur – Centro de la provincia de Huarochirí y Nor Oeste de la provincia de Yauyos. De sus aulas han egresado profesionales que se encuentran laborando en diversos lugares de nuestra patria, para orgullo de toda la población. En el año 2020 de acuerdo al OFICIO 01279-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y el INFORME N° 246-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-BAAE, obtenemos la Opinión Técnica favorable del MINEDU sobre la propuesta del Plan de Estudios de las Carreras Profesionales de Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria del IESTP "Amauta Julio C. Tello" según Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica. Esta institución desde el año 2021 incorpora el nuevo plan de estudios 2020 actualizados en beneficio de nuestros estudiantes e institución y en el proceso de licenciamiento sobre el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad. Dicha institución también cuenta con una plana docente con amplia experiencia, ambientes adecuados y con materiales y equipos modernos para el desarrollo de las prácticas de las Unidades Didácticas en ambas carreras.

Al respecto de lo solicitado la Lic. Teresa Jesús Aguirre Huaranga – alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huarochirí pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional de Lima, que se ha puesto de conocimiento al Gobierno Regional de Lima, el expediente técnico actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AMAUTA JULIO C. TELLO – DISTRITO DE HUAROCHIRÍ – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2594979.

En ese sentido, mediante INFORME N° 1449-2024-GRL-GRI/OPE-JORR, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Lima, pone de conocimiento que el expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Huarochirí, se encuentra en evaluación por especialidades, para su revisión integral.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 435-2024-CR/GRL

Por consiguiente, el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AMAUTA JULIO C. TELLO – DISTRITO DE HUAROCHIRÍ - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2594979.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Huarochirí, realizada el 22 de noviembre del 2024; desde en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia – Huarochirí, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AMAUTA JULIO C. TELLO – DISTRITO DE HUAROCHIRÍ - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2594979.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL
LIMA
TOMÁS MILIANO CHAVARRÍA HUNGATO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL